

Riohacha D.T.C., 6 de mayo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA SOCIAL DE LA GUAJIRA

DEMANDADO: LUIS PEÑARANDACABRALES y otros

RADICACION: 44-001-41-89-002-2018-00137-00

AUTO INTERLOCUTORIO

ANYELITH DEL CARMEN REDONDO CORREA, quien funge como apoderada judicial de la parte demandante, solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación contenida en el pagaré de fecha

24 de febrero de 2017, cobrada en el presente asunto.

El Código General del Proceso preceptúa en su artículo 461 "si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no

estuviere embargado el remanente".

Como quiera que la parte demandada canceló en su totalidad la obligación según lo manifestado por la parte demandante, el Juzgado encuentra

procedente la anterior solicitud, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. - DECRÉTESE la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva del presente

proveído.

SEGUNDO. - DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares

solicitadas en este asunto. Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes

oficios de desembargo.



Riohacha - La Guajira

TERCERO. - DISPÓNGASE, el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvase a la parte demandada con correspondiente constancia.

CUARTO. - TÉNGASE en cuenta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de la providencia, presentada por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KANDRI SUGENYS IBARRA AMAYA JUEZ JUEZ - JUZGADOS 002 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8a9b5209c41b496d090210e1e8ca535a809b3a71f2a33a565f7764f1caf537eDocumento generado en 06/05/2021 03:29:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica